Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS-SG-2398-PER-2431/19

Bitácora:
26/AS-0202/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
28 de Mayo de 2019

GREGORIO LOPEZ VILLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-062/2019 de fecha 28 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2398 de fecha 30 de Abril de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/9-2-051/19 de fecha 10 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA	Sahuaripa	Sonora	GREGORIO LÓPEZ VILLA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMEDERO DE LA SABANA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	702250	3169749.61
2	702251	3169683.37
3	702620	3169072.9
4	702651	3169047.65
5	701313	3168397.91
6	701240	3168314.16
7	700984	3168018.42
8	700873	3168063.67
9	700861	3168132.42
10	700835	3168282.16
11	701213	3168581.9
12	701132	3168949.63
13	701259	3168942.14
14	701342	3169101.63
15	701485	3169134.13
16	701531	3169248.38
17	701507	3169311.12
18	701417	3169395.37
19	701533	3169565.61
20	701513	3169572.36

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS-SG-2398-PER-2431/19

Bitácora:
26/AS-0202/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
28 de Mayo de 2019

21	702245	3169938.1

Nombre del predio: SAN JOSE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	697588	3170629.02
2	697633	3170420.78
3	697892	3170405.01
4	698011	3170229.22
5	698156	3170065.99
6	698432	3170097.38
7	698482	3169274.93
8	698545	3168414.81
9	698411	3168318.88
10	698216	3168285.88
11	698206	3168383.42
12	698016	3168396.87
13	697723	3168330.12
14	697346	3168659.66
15	697252	3169249.82
16	697396	3169921.59
17	697139	3170122.49
18	696869	3170329.67
19	696774	3170285.73
20	696561	3170511.74
21	696373	3171202.35
22	696486	3171541.38
23	696950	3171855.29
24	697170	3171767.39
25	697113	3171535.1
26	697452	3170656.14

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA	10	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	27/05/29

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA	473.9484		382.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS-SG-2398-PER-2431/19

Bitácora:
26/AS-0202/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
28 de Mayo de 2019

SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA	382.11 (trescientos ochenta y dos punto once)	3198 (tres mil ciento noventa y ocho)

Nombre del predio: SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	28/05/19 - 27/05/20	Quercus spp.	200.09	1487	Metros cúbicos v.t.a.
2	28/05/20 - 27/05/21	Quercus spp.	182.02	1711	Metros cúbicos v.t.a.
3	28/05/21 - 27/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	28/05/22 - 27/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	28/05/23 - 27/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	28/05/24 - 27/03/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	28/05/25 - 27/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	28/05/26 - 27/05/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	28/05/27 - 27/05/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	28/05/28 - 27/05/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN JOSÉ Y COMEDERO DE LA SABANA	P-26-052-JOS-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS-SG-2398-PER-2431/19

Bitácora:
26/AS-0202/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
28 de Mayo de 2019

Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:
Encino: Quercus arizonica, Q. fulva, Q. chihuahuensis, Q. oblongifolia, Q. siderosyla, Q. rugosa, Q. emoryi, Q. oblonguifolia, Q. viminea.

13. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.

14. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.

15. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpias de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.

16. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.

17. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.

18. En caso de ocurrencia de cactáceas especialmente las de tallas menores como la mamilaria, deberá implementar las medidas para evitar su daño físico.

19. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
DS-SG-2398-PER-2431/19

Bitácora:
26/AS-0202/03/19

Lugar:
Sonora

Fecha:
28 de Mayo de 2019

principales. Esta consideración no es para arbolado seco.

20. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta.

21. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.

22. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Direcctora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciuda de México.
Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.
Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
Lic. Santiago Luna García.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Dmvl'Jlbro* * *